

Recibido el 22 de dic^{ro}

Visto por las diligencias
que se piden; que el resul-
tado de la Provisión de
de Campesin; no se puede re-
sistir para el día de
los 1.ºs. meses y noventa,
diciendo que por constancia
memorial, se fue le-
vado el nombramiento de
Procurador y Suplente,
por las reclamaciones de ambas
partes resultan inconve-
nientes; Pregunta al Sr. con
anticipación; me instruye
que de verse sea en tal.
Caso si suspenden la
Punto 1.º, reunir los de
que constancia, sea el
recurso de los gastos; y de
cual que el nombramiento se
suspenda; se efectue se
que el Sr. disponga.
Doy que el Sr. no a
diciendo 17 de Diciembre de
1863. El Sr.

Concilio de Aegre

1.^o Lte. Excmo. General de este Provincie